PLIEGO REGULADOR QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA REPARACION DEL MICROSCOPIO QUIRURGICO OPMI PENTERO 900 DE ZEISS, INSTALADO EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA, (REFERENCIA EXPEDIENTE: HUN–OTNEG09–2025).

A) CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato es el servicio de asistencia relativo a la reparación del microscopio quirúrgico Opmi Pentero 900, instalado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario de Navarra, (HUN-A) y que a continuación se relaciona:

Microscopio Quirúrgico modelo Opmi Pentero 900 de ZEISS número de serie 6637120380

Nomenclatura CPV: 50420000-5. Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos

Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea.

Unidad gestora: Oficina Técnica del Servicio de Infraestructuras del Hospital Universitario de Navarra.

2.- NATURALEZA Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se califica como contrato de servicios.

A tenor de lo establecido en el **artículo 75.1 c)** de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **razones técnicas,** se tramitará mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, y expediente de tramitación ordinaria (artículo 138 de la LFCP).

3.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El **importe máximo de licitación** asciende a **25.845,00** euros, IVA excluido.

El **presupuesto del contrato** es **31.272,45** euros (21% IVA incluido).

El **valor estimado del contrato**, asciende a **25.845,00** euros (IVA excluido).

4.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las expresadas en el **epígrafe B** de este condicionado.

5.- TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN.

La negociación con el licitador invitado al procedimiento de contratación versará sobre el **precio**, que no podrá superar el importe máximo de licitación fijado en la cláusula 3, debiéndose ajustar en su oferta al modelo fijado en el Anexo III de este Pliego Regulador.

Se presumirá que la oferta es anormalmente baja, si se establece por debajo del 20% del importe máximo de licitación referido en el párrafo anterior.

A estos efectos, **el licitador deberá indicar si su oferta es definitiva, en cuyo caso no procederá la negociación.**

6.- OBLIGACIÓN DE SEÑALAR DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **el licitador deberá designar una dirección electrónica**, en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de su **propuesta supone la aceptación incondicional** por el licitador, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

El licitador presentará su propuesta en el Registro General Electrónico de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico, con "Destino" el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea a la atención del Servicio de Infraestructuras, dentro del plazo señalado en la invitación, el cual estará sometido, en todo caso, a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha **propuesta** irá recogida en **UNA ÚNICA SOLICITUD, firmada digitalmente**, con mención del procedimiento de que se trate, debiendo la misma **contener**:

1.- Hoja resumen de datos del licitador, conforme al **Anexo I**.

2.- Declaración responsable, conforme al formulario, **Anexo II**.

3.- Propuesta técnica, conforme a las condiciones técnicas.

4.- Propuesta económica, que no podrá superar el importe de **25.845,00 euros, IVA excluido**, ajustándose al modelo fijado en el **Anexo III** de este Pliego.

La **oferta económica,** deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados, puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

5.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre 2007) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección electrónica: https://licitadores.tracasa.es/

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

5.2. Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

5.2.a)- Si el licitador es persona jurídica será obligatoria la presentación de:

- Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

5.2.b)- Si el licitador es persona física, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que le sustituya reglamentariamente.

5.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación, conforme a lo señalado en los apartados 5.1. y 5.2. precedentes.

5.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

5.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

6.- Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente o, en otro caso, último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

b) Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias, de las que el licitador sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de que no está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.

c) Certificación administrativa vigente de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra:

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra).

7.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

8.- Acreditación de la solvencia:
El adjudicatario acreditará su solvencia con la siguiente documentación:

- **La solvencia económica y financiera,** deberá acreditarse mediante una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de las actividades objeto del contrato, referida a

los tres últimos años **(2022, 2023 y 2024),** debiendo ser en **cada año como mínimo de 25.845,00 euros (IVA excluido).**

- **La solvencia técnica o profesional,** se acreditará mediante una relación de los principales contratos de mantenimiento y/o reparación similares al del objeto del contrato, efectuados como máximo, durante los tres últimos años **(2022, 2023 y 2024),** con indicación del importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, que deberán sumar **entre los tres años, como mínimo 25.845,00 euros (IVA excluido).** Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV .

La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación presentada fuera incompleta o presentase alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane en el plazo de **cinco** días. Si transcurrido dicho plazo no se completara la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello, conforme al artículo 96 de la Ley Foral 2/2018.

8.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez revisada y examinada la documentación referida en la cláusula 7, la Unidad Gestora elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación justificada.

9.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Documentación previa a la formalización del contrato:

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

1.- Seguro de responsabilidad civil:
Acreditación de tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro, en los términos previstos en la cláusula 18 del Pliego.

10.2. Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo de 5 días naturales, contados desde el siguiente al que exista constancia de la recepción de la notificación de adjudicación, conforme al artículo 101.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ampliables sólo por causa justificada, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista o al Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea, se considerará causa de resolución, conforme al artículo 160.1.l) de la Ley Foral 2/2018.

11.- PLAZO DE EJECUCION, Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución no será superior a un mes, desde la fecha de formalización del contrato**.**

El plazo de garantía no será inferior a 3 meses, desde la reparación del equipo.

12.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución. Será también por cuenta de la empresa seleccionada, la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

13.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, al Pliego Regulador que rige el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Por su parte, el contratista designará una persona para ejercer como interlocutor único ante el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario estará obligado a presentar, con carácter previo al abono de la factura, documentación acreditativa del **compromiso de la empresa con la igualdad de género**, pudiendo optar por alguno de los siguientes medios:

1.- Acreditación de haber impartido, a lo largo de la vigencia del contrato, o en los últimos dos años, incluido el año actual, al personal afecto al objeto del contrato, formación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, indicando el programa formativo, número de horas y entidad o persona que lo haya impartido.

2.- Acreditación de la adopción de, al menos, una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, dirigida al personal afecto al objeto del contrato, pudiendo ser, entre otras materias, sobre acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación

laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad, y prevención de la violencia de género y/o acoso por razón de sexo.

15.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, inserción socio laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013 y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

16.- EJECUCION Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La ejecución del servicio, se regirá por lo establecido en el art. 208 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El acto formal de ejecución del servicio se efectuará una vez realizada la reparación del equipo y comprobado su correcto funcionamiento. Será suficiente la firma del albarán u hoja de trabajo de la reparación efectuada.

Para proceder a la reparación de los equipos, así como cumplimentar el protocolo existente al efecto, la empresa adjudicataria se pondrá en contacto con la Unidad de Oficina Técnica del Hospital Universitario, desde donde se le darán las instrucciones oportunas.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

17.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El abono del importe del servicio, se efectuará por el Departamento competente en materia de Hacienda, previa presentación de la factura por el adjudicatario, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará subsanación, sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A este respecto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 114.3.b) de la citada Ley Foral, es previsible la modificación del contrato.

En el caso de que se establezca la necesidad justificada exhaustivamente, el montante total correspondiente a estas modificaciones podrá afectar, como máximo, al 50% del importe de adjudicación del contrato.

19.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir accidentes o daños a personas o bienes de los que puede ser responsable por actuaciones incorrectas, errores de reparaciones, de calibración y de seguridad, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

20.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.

21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

2. Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:

A) **Faltas leves**. - Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se deban a actuaciones maliciosas, ni conlleven un deterioro en el funcionamiento de los equipos. Además, tendrán consideración de leves las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

B) **Faltas graves**. - Se considerarán faltas graves aquellas que, como consecuencia de una realización deficiente de las obligaciones contractuales, deriven en un deterioro en el funcionamiento y prestaciones de los equipos. Además, tendrán la consideración de graves las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

- Acumulación de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- No guardar la discreción debida respecto a los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- Inobservancia de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en la cláusula 2 «Condiciones Generales» del epígrafe «B) Condiciones Técnicas» de este Pliego Regulador.
-Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

C) **Faltas muy graves**. - Se considerarán faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de las condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o ponga en riesgo la prestación de la asistencia sanitaria. Además, tendrán la dimensión de faltas muy graves las siguientes:
- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa o muy grave del contrato.
- El fraude económico a la Administración mediante factura no acorde con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de los equipos.
- El abandono de las prestaciones del contrato por cualquiera de los técnicos del contratista.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de género.

3. Cuantía de las penalidades.
A) Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

B) El resto de incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación del apartado 2 de la presente cláusula, con arreglo a la escala establecida en el artículo 146.3 LFCP y con el límite máximo establecido en el mismo.

C) No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:
- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

D) El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

E) Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.

F) La imposición de las penalidades, no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Dada la exclusividad de la prestación que se contrata, **no se permite la subcontratación de prestaciones objeto del contrato, ni la cesión del mismo**.

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las facultades establecidas en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de la audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de Servicios a que se refiere el presente Pliego Regulador se regirá por los apartados contenidos en el mismo y en lo no previsto en ellos, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

25.- TRATAMIENTO DE DATOS.

1. Obligaciones generales, y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal sólo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del SNS–O o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Pliego y, en concreto, las relativas al deber de

secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o los Estados miembros, informará inmediatamente al SNS–O.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la residencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el SNS-O o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Copias de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.
- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al SNS–O.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o a terceros.

2. Tratamientos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Si en este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las

cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

3. Cesión de datos al adjudicatario.

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

4. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

5. Subcontratación.

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en LOPDGDD.

6. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Así mismo, entregará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

7. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

8. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- Puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto en la siguiente dirección: dpd@navarra.es
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente.
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

9. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el SNS–O, el adjudicatario se compromete a asistir al SNS–O en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo por correo electrónico al SNS–O, de forma inmediata y sin dilación.

26.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un (1) mes desde la publicación o notificación del acto impugnado.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de los interesados. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra la decisión que se adopte en la reclamación especial o en el recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

B) CONDICIONES TÉCNICAS:

1. OBJETO.

Es objeto del presente documento el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de **SERVICIO** relativo a la reparación del equipo microscopio quirúrgico Opmi Pentero 900, instalado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario de Navarra, (HUN-A).

2. CONDICIONES GENERALES.

El contrato comprende la reparación del equipo según la tabla siguiente:

Equipo	Nº de serie	Instalación	Ubicación
MICROSCOPIO QUIRURGICO OPMI PENTERO 900 DE ZEISS	6637120380	21/03/2017	NEUROCIRUGÍA

Componente a reparar	ACTUACION
Sistema de navegador-videograbador	Reparación del sistema de navegador-videograbador, conexión y puesta en marcha.

Sustituyendo las piezas defectuosas, realizando su puesta en marcha y comprobando el correcto funcionamiento del equipo.

2.1.- El adjudicatario asumirá los gastos derivados, como horas de trabajo y traslado del personal designado, dietas, etc. y todos los posibles asumibles al objeto del contrato.

2.2.- El contratista dejará el equipo objeto del contrato en óptimas condiciones de funcionamiento.

2.3.- El Centro facilitará a los operarios autorizados el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos o instalaciones, siempre y cuando la visita haya sido notificada o esté programada.

2.4.- El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como con las normas de funcionamiento del propio Centro.

2.5.- La Unidad de Mantenimiento del Centro podrá destinar a una persona, propia o subcontratada por la propiedad, para que acompañe al operario de la empresa adjudicataria durante su visita al Centro.

2.6.- La Unidad de Mantenimiento del Centro podrá supervisar los trabajos que se realicen en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

3. CONDICIONES PARTICULARES.

Compromisos de la empresa adjudicataria:

3.1. La reparación del equipo objeto del contrato, sustituyendo todas las piezas defectuosas necesarias para dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento a raíz de la rotura del componente:

“Sistema navegador-videograbador” con id del producto: 000000-0497-495

Con las siguientes referencias:

302581-9155-500 SC DES Box inclusive beam path

302581-9132-000 Mono Video

3.2. La conexión de dicho sistema de navegación-video grabado para su correcto funcionamiento incluyendo las actualizaciones de licencias Multivision, homologaciones, autorizaciones, etc.. y verificaciones de funciones, visualización, precisión y almacenamiento de datos, etc., que fueran necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo.

3.3. La actualización del software que fuera necesario.

3.4. Explicación de la avería y las actuaciones realizadas para su reparación.

3.5. Reposición de las piezas con notificación a la Unidad de Mantenimiento, verificándose su cambio.

3.6. Al finalizar la intervención, dejar los equipos sobre los que se actúe en perfecto estado de funcionamiento y seguridad.

C) ANEXOS

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA

Don/Doña:
con DNI número:
con domicilio en:
en nombre propio o en representación de la licitadora (*táchese lo que no proceda)*:
con NIF:
con domicilio en:

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa, y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./Dª: ……., DNI: ……, en la siguiente dirección electrónica única:

- Dirección de correo electrónico (e-mail): .....

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

DON / DOÑA: _____
Con DNI nº: _____
Con domicilio en: _____
En nombre propio o en representación de: (táchese lo que no proceda)
DON / DOÑA: _____
Con NIF nº: _____
Con domicilio en: _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso, actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incursa en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
☐ Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
4. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Foral de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador.
☐ No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.
5. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda*)
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
☐ No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha hacienda.
6. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda*)
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
☐No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
7. Que la empresa tiene la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 9.4 de este Pliego.
8. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en el presente Pliego.
9. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
(Firma del representante legal de la empresa)

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Don/Doña:
con DNI número:
con domicilio en:
en nombre propio o en representación de:
con NIF:
con domicilio en:

Acepta **incondicionalmente** lo establecido en el Pliego regulador que rige la contratación del **servicio de asistencia relativo a la reparación del microscopio quirúrgico Opmi Pentero 900, instalado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario de Navarra, (HUN-A)**, relacionados a continuación, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la **cantidad total** que se indica, en la siguiente tabla:

Equipo	Nº de serie	Instalación	Ubicación
MICROSCOPIO QUIRURGICO OPMI PENTERO 900 DE ZEISS	6637120380	21/03/2017	NEUROCIRUGÍA

Componente a reparar	**ACTUACION**	**Oferta económica**
Sistema de navegador-videograbador	Reparación del sistema de navegador-videograbador, conexión y puesta en marcha.	

OFERTA ECONÓMICA TOTAL para la reparación del equipo: ..... **euros (IVA excluido)**.

¿La oferta es definitiva?: SÍ □ NO □

(Lugar, fecha, y firma del licitador)